



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE 2ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 1

Ref. LGEC2018/19

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2018, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2018" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

ARENA PADEL – CASINO FERROLANO TENIS CLUB (5/5/2018)

Vista el acta del encuentro, sancionar al club Casino Ferrolano con multa de 40 euros y a su equipo Casino Ferrolano Tenis Club con pérdida del encuentro por resultado de 5/0, favorable al equipo local, con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación, en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de las normas de la competición.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 9 de mayo de 2018

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA SUR 2ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 1

Ref. LGEC2018/20

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2018, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2018" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

R&R SPORTSEVENTS ESTRADA PADEL – MERCEDES GARZA BEONE PADEL OIRA A (5/5/2018)

Sancionar al club Centro Deportivo La Condesa con multa de 15 euros, en aplicación del artículo 22.3 de las normas de competición de la Liga Gallega por Equipos de Clubes para la temporada 2018, por no comunicar el resultado del encuentro en plazo.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 9 de mayo de 2018

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA SUR 2ª DIVISIÓN FEMENINA GRUPO 1

Ref. LGEC2018/21

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2018, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2018" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CLUB DE CAMPO DE VIGO FEMENINO B – P21 FEM. (6/5/2018)

Declarar como resultado del encuentro el de 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada uno de los partidos, favorable al equipo local, al haberse presentado el equipo visitante con 8 jugadoras, en aplicación del artículo 16.2 de las normas de la competición.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 9 de mayo de 2018

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA SUR 3ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO VIGO II

Ref. LGEC2018/22

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2018, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2018" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

DE FRUTA PADEL TEAM CARTRI VIGO – EQUIPO MASCULINO IPADEL MOS (5/5/2018)

Sancionar al club Pádel Urban con multa de 15 euros, en aplicación del artículo 22.3 de las normas de competición de la Liga Gallega por Equipos de Clubes para la temporada 2018, por no comunicar el resultado del encuentro en plazo.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 9 de mayo de 2018

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE 4ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 2 CORUÑA II

Ref. LGEC2018/23

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2018, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2018" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

PADEL EUME – REAL CLUB DE TENIS CORUÑA C MASCULINO (5/5/2018)

Vista la comunicación remitida por el club local, advirtiendo de su incomparecencia al encuentro prefijado, sancionar al club Pádel Eume con multa de 40 euros y a su equipo Pádel Eume con pérdida del encuentro por resultado de 0/5, favorable al equipo visitante, con resultado de 0/6 0/6 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación, en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de las normas de la competición.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 9 de mayo de 2018

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE 4ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 3 CORUÑA III

Ref. LGEC2018/24

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2018, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2018" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

PADEL & BEER SUCASA INMOBILIARIA – SPORTING CLUB CASINO LA CORUÑA 1890 (5/5/2018)
Sancionar al club Planet Pádel con multa de 15 euros, en aplicación del artículo 22.3 de las normas de competición de la Liga Gallega por Equipos de Clubes para la temporada 2018, por no comunicar el resultado del encuentro en plazo.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 9 de mayo de 2018

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río